ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CON LA EMPRESA TRAVERSAH, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **HANS WERNER SHUMACHER ROMERO**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1969-10936, con R.T.N. No.08011969109360 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente Administrativo de la empresa **TRANSPORTES VERTICALES DE HONDURAS S. DE R. L. (TRAVERSAH)**, según Poder Administrativo otorgado en Instrumento No.43 de fecha 1 de noviembre de 2006, autorizado por el Notario Julio Alberto Ortega, inscrito con No.78 Tomo 640 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, por el señor **WERNER SHUMACHER OSMER,** quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad constituida mediante Instrumento Público No.89 autorizado ante el Notario Renán Pérez, el 24 de agosto de 1968 e inscrita bajo el número 40 folio 166 al 172 del Tomo 60, ambos del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con R.T.N. de la empresa No.080119995310871, distribuidor y representante exclusivo de los elevadores marca SCHINDLER y quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CON LA EMPRESA TRAVERSAH**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el **Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.507/03-06-2019 de fecha 3 de junio de 2019, la Comisión Interventora dio por

recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.6365-GAYF de fecha 30 de mayo de 2019, y autoriza el incremento del cinco por ciento (5%) al Contrato No.001-2014, suscrito con la empresa **TRANSPORTES VERTICALES DE HONDURAS S. DE R. L. (TRAVERSAH)** siendo el nuevo valor mensual a pagar de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L.18,047.48) efectivo a partir del mes de enero de 2019, el cual es autorizado en virtud de que el porcentaje solicitado corresponde al ajuste derivado de la tasa de inflación reportada por el Banco Central de Honduras para el cierre del año 2019; asimismo, con base a que la empresa brinda un tiempo de respuesta y ejecución del servicio en 85% de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital de Especialidades, se detalla el pago para el año de 2019, así:

No. De contrato	Descripción	Concepto de servicio	Monto anterior	Incremento (5%)	Nuevo monto mensual a pagar a partir 1 de enero de 2019	VIGENCIA ADENDUM
001-2014	TRAVERSAH	Servicio de Mantenimiento Elevadores	L.17,188.08	L.859.40	L.18,047.48	01/01/2019 al 30/06/2019

Por lo que por este acto modifica la **CLAUSULA TERCERA, CLAUSULA CUARTA y CLAUSULA QUINTA** del Contrato No.001-2014, las cuales se leerán de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA: DE LAS GARANTIAS**: Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un Contrato por un término mayor a dos (2) meses, **"EL PROVEEDOR"** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriese, el valor de la ampliación de la garantía se calculara sobre el monto pendiente de ejecución ,siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM.** El presente Adendum será a partir del **UNO (1) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). CLAUSULA QUINTA :FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** por el valor del presente Adendum la cantidad mensual de **DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L.18,047.48)**; con un incremento del cinco por ciento (5%) a los precios, mismos que serán cancelados en la Tesorería de **"EL INSTITUTO"** previa la presentación de los recibos, dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes, quedando las demás Clausulas en las mismas condiciones que el Contrato

original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **HANS WERNER SHUMACHER ROMERO** que es cierto todo lo declarado por el **Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA** y que en este acto se compromete a dar fiel cumplimiento a las Clausulas y condiciones establecidas en el presente Adendum.- En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de julio del 2019.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"

HANS WERNER SHUMACHER ROMERO
"EL PROVEEDOR"

TRAVERSAR
GERENCIA GRAL.

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc. Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Gerencia de Tecnologia y Comunicación.
Archivo/IP